

# FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

## BECAS CREACIÓN y BECAS FORMACIÓN 2019

### DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS CULTURALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS CULTURAS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN

#### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

##### **ARTÍCULO 1º: MARCO GENERAL**

El Municipio de Almirante Brown a través de la Dirección de Arte y Cultura, abre el llamado a las Becas del Fondo Municipal de las Artes y la Transformación Social y convoca a artistas argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Almirante Brown a participar del concurso a Becas a la Creación, Capacitación y Formación 2019 con el objeto de apoyar y promover la producción creativa de artistas, artesanos y agentes culturales. Se otorgarán un total de \$300.000 en 10 Becas, en 1 categoría:

a) Becas Individuales, por un monto de pesos treinta mil (\$30.000.-) cada una.

Las disciplinas que quedan comprendidas en la presente convocatoria son:

- Transformación Social: Proyectos artísticos que tengan como objetivo el impacto social en territorio, que generen respuestas creativas a las problemáticas de vulnerabilidad social, y donde el arte sea vehículo de transformación social y ampliación de derechos.
- Música en todas sus expresiones: Canto, Composición, Ejecución de instrumentos e interpretación, Producción musical; en todos los géneros musicales tanto eléctricos como acústicos.
- Artes audiovisuales y multimedia en todas sus expresiones: Cine, Fotografía, Diseño, Animación, Video.
- Artes plásticas en todas sus expresiones: Pintura, Dibujo, Escultura, Grabado, Arte Digital, Mural, Comic.
- Artes Escénicas en todas sus expresiones: Teatro, Danza, Comedia musical, Clown, Circo.
- Artesanías y Patrimonio en todas sus expresiones: Restauración, Producción artesanal, Arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles.
- Letras en todas sus expresiones: Literatura Ensayo, Poesía, Cuento, Guión, Narrativa y Novela.

**Las becas otorgadas tendrán como objetivo:**

- Promover iniciativas artístico-culturales en el Municipio de Almirante Brown.

- Potenciar los proyectos de creación y formación de todas las disciplinas artísticas mencionadas para su desarrollo y concreción.
- Otorgar financiamiento para la instancia de creación o formación, y fortalecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y a la profesionalización del sector cultural local.

## **ARTÍCULO 2°: LLAMADO A CONCURSO**

El Municipio de Almirante Brown a través de la Dirección de Industrias Culturales del Instituto Municipal de las Culturas convoca a artistas, artesanos y gestores culturales que trabajen en alguna de las disciplinas detalladas en el Artículo 1 - Marco General, a participar de las Becas a la Creación y Formación 2019, que tienen por objeto apoyar y promover los programas de creación o formación de los miembros de la comunidad artística antes mencionados. Los mismos deben ser argentinos y/o extranjeros que residan legalmente en el distrito de Almirante Brown.

La convocatoria incluye a todos aquellos proyectos de creación y gestión artística, de autoría individual, pudiendo ser solicitados por un artista. Se pueden presentar iniciativas que ya se encuentren en una instancia creativa, pero no así proyectos ya realizados. La beca puede ser utilizada para cualquier destino vinculado a la creación, investigación, capacitación o formación del proyecto ganador (materiales, insumos, instrumentos, tutorías, seguimientos de proyectos, como también honorarios de capacitación artísticos, honorarios docentes, honorarios institucionales y traslados para la concreción del proyecto). El criterio fundamental de evaluación no es el destino de los fondos, sino la propuesta artística y el perfil de los postulantes.

La beca puede representar un monto parcial para un proyecto de mayor valor. De ser así, deberá indicar en el formulario solamente el destino de los fondos concernientes a esta beca y no el monto total.

La convocatoria está dirigida a aspirantes de todas las edades; en el caso de que un postulante no alcanzara la mayoría de edad se requerirá autorización firmada en original por sus progenitores, tutores o representantes legales.

## **ARTÍCULO 3°: INSCRIPCIÓN**

La inscripción se llevará a cabo desde el 25 de Abril de 2019 hasta el 3 de Junio de 2019. Deberá realizarse en forma virtual mediante la carga del Formulario de inscripción que se encontrará en la web oficial del Municipio de Almirante Brown (<http://almirantebrown.gov.ar/>) por el plazo establecido. Las consultas podrán realizarse al mail [industriasculturales@brown.gob.ar](mailto:industriasculturales@brown.gob.ar).

Los participantes deberán estar registrado en el RUAB (Registro Único de Artistas de Alte. Brown) y residir en el partido.

## **ARTÍCULO 4°: REQUISITOS**

Los datos requeridos deberán ser presentados en el formulario on line y de acuerdo a lo que determina el presente reglamento, caso contrario no podrán ser evaluados.

### **Beca Individual a la Creación, Formación y/o Capacitación**

- a) Ser artista argentino y/o extranjero que resida legalmente en el distrito de Almirante Brown.
- b) Formulario de solicitud de inscripción en el que deberán constar la disciplina en la que se inscribe y el proyecto de trabajo desarrollado en detalle (incluyendo recursos requeridos).
- c) Currículum Vitae del postulante.
- d) Documento Nacional de Identidad del postulante o un servicio o certificación emitida por la Policía que acredite su domicilio dentro del partido de Almirante Brown.
- e) Antecedentes (podrá adjuntar imágenes digitales en calidad web y/o escanear los certificados de estudios, programas, catálogos de exposiciones, links a notas periodísticas, referencias, críticas, fotografías e imágenes de las obras, links a videos, links a demos, partituras). Si los archivos, videos, imágenes y/o demos superaran el tamaño especificado en el formulario de inscripción, deberán presentar un link o enlace al sitio donde se encuentren alojados los contenidos.
- f) Plan de gastos: especificar monto final solicitado y justificación del mismo. Detallar los rubros a los que serán destinados, los plazos y los importes correspondientes. Los importes deberán ser expresados en pesos argentinos.
- g) En los casos de Formación y/o Capacitación, además deberán adjuntar: Carta de aceptación firmada por el/los docentes, o nota de invitación de la Institución de enseñanza firmada por el responsable de la misma. En el caso que corresponda, programa de enseñanza a dictar desarrollado en detalle, el que deberá incluir la duración, objetivos a cumplir y contenidos a abordar; adjuntar Currículum Vitae del/los formadores implicados en el programa, los que deberán encontrarse inscriptos ante los organismos correspondientes a los fines de acreditar el servicio de formación brindado.
- h) Todo material que sea enviado por otro medio que no sea el Formulario de inscripción on line y/o fuera de los plazos especificados en el Artículo 3 - Inscripción, de este reglamento, no será tenido en cuenta al momento de evaluar el proyecto.

### **ARTÍCULO 5° – RESTRICCIONES**

No podrán ser financiados con los aportes provenientes del FNA y del Municipio, los siguientes proyectos encuadrados en las siguientes restricciones:

- a) Las Becas individuales no podrán ser compartidas.
- b) No deberán presentarse solicitudes similares o basadas en el mismo proyecto; en ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas, sea cual sea su cantidad.
- c)- No podrán presentarse personas que durante el año 2018 hayan obtenido una Beca (Individual o Grupal) o hayan sido premiados en un Concurso, dentro de cualquier convocatoria del FNA, en el año 2018.
- d)- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún Programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

e)- Los inscriptos que resulten seleccionados en más de una Categoría por el Municipio y/o en otras convocatorias del Fondo Nacional de las Artes, deberán optar por una sola Beca teniendo prioridad la Beca Grupal obtenida por sobre la Beca Individual.

f)- Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2°) grado consanguíneo y/o afinidad con alguno de los jurados tanto Titulares como Suplentes o con responsables del desarrollo de este concurso. Los jurados no podrán ser funcionarios, personal de planta permanente y/o contratado en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores de dicho programa de Becas, y que se desempeñen en el FNA y/o en el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN.

g)- Los ganadores del presente Concurso no podrán presentarse nuevamente hasta transcurridos DOS (2) años.

h)- Quedan excluidos de la presente convocatoria los funcionarios, personal de planta permanente, o contratados bajo cualquier modalidad, con contratos vigentes desde la apertura de la convocatoria hasta el anuncio de ganadores, que se desempeñen en el FNA y en la Municipalidad de Almirante Brown.

l)- Quedan excluidos de la presente convocatoria artistas y gestores culturales, que sea funcionarios, personal de planta permanente o contratados por el Municipio bajo cualquier modalidad en el período que va desde la inscripción hasta la resolución de ganadores dicho programa de Becas.

#### **ARTÍCULO 6° - JURADO**

La selección de los Becarios estará a cargo de un Jurado interdisciplinario, compuesto por Jurados Titulares y Jurados Suplentes, todos ellos especialistas de relevante trayectoria que serán designados por la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown y que serán dados a conocer por medio de publicación en redes sociales del Municipio de Almirante Brown al mismo tiempo que el Formulario de Inscripción on line.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la convocatoria mediante un acta que incluirá la nómina de ganadores, la cual será remitida a la Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Almirante Brown.

#### **ARTÍCULO 7°: RESULTADOS**

El listado de los becarios ganadores será publicado en la página web oficial del Municipio de Almirante Brown en la sección de Subsecretaría de Cultura.

Los Becarios Individuales que resultarán ganadores, recibirán el importe a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Almirante Brown

#### **ARTÍCULO 8°: DIFUSIÓN DE LOS GANADORES**

Por el hecho de participar en este Concurso los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadores, para que se difunda su nombre, el título del proyecto y una sinopsis del mismo en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine la Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Almirante Brown, por tiempo indefinido, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

## **ARTÍCULO 9°: DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimo/s del proyecto.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad del Municipio de Almirante Brown frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

## **ARTÍCULO 10°: DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan a la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante relacionadas con la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo -pero sin limitarse- a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su/s autor/res o grupo.

## **ARTÍCULO 11°: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONDICIONES DE REPRODUCCIÓN**

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

Los postulantes prestan su autorización expresa, en favor de la Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Almirante Brown, para el uso y/o reproducción y/o ejecución pública de los proyectos, incluyendo -pero sin limitarse- a su difusión, promoción, publicación, exhibición, ejecución pública, y comunicación al público por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res o grupo.

## **ARTÍCULO 12°: CUMPLIMIENTO DE BECA**

a) Se notificará a cada Becario que haya resultado ganador por las vías de comunicación declaradas por el postulante en las bases de inscripción, quien deberá responder a dicha comunicación por los mismos medios, enviando su aceptación dentro de los diez (10) días corridos de la notificación. Vencido dicho plazo la misma se tendrá por no aceptada.

b) Cada Becario recibirá una beca en dinero que se abonará luego de la conformidad del intendente mediante el dictado del acto administrativo correspondiente. Asimismo, previo al Decreto suscripto por el Sr. Intendente, el Instituto Municipal de las Culturas deberá emitir un informe técnico con el seguimiento de los proyectos seleccionados.

d) El proceso y concreción del proyecto que haya resultado ganador, no deberá superar los seis (6) meses de desarrollo desde la comunicación de la aceptación de la beca; al finalizar los plazos de realización indicados en la postulación de cada proyecto, y sin exceder el plazo máximo de ocho (8) meses desde la aceptación del beneficio, los ganadores deberán presentar un informe final el cual deberán enviar a la Dirección de Industrias Culturales, por las vías de comunicación que ésta última indique a efectos de rendir los montos recibidos y dar cuenta del proyecto realizado. Debiendo incluir justificación de gastos: recibos, facturas, pasajes que acrediten la fecha y la identidad del ganador. Así como el registro audiovisual, fotográfico o sonoro de las actividades realizadas y de/los resultados obtenidos en los formatos que cada disciplina amerita.

e) En todo trabajo exhibido o publicado por el becario, deberá mencionarse el apoyo recibido por parte del Instituto Municipal de Las Culturas del Municipio de Almirante Brown y del Fondo Nacional de las Artes.

#### **ARTÍCULO 13°: SANCIONES**

Al Becario que no diera cumplimiento a las cláusulas del presente reglamento se le podrá aplicar, a criterio de la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown, las siguientes sanciones:

a) Dejar sin efecto la beca y exigir el reintegro total de lo percibido.

b) Inhabilitar, por el tiempo que la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown fije, para postularse en futuras convocatorias como beneficiario individual o miembro de un proyecto grupal o grupo, como así también a todos los integrantes del grupo.

#### **ARTÍCULO 14°: IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista será resuelta por las autoridades de la Dirección de Arte y Cultura del Municipio de Almirante Brown

#### **ARTÍCULO 15°: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios del presente Concurso implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.

#### **ARTUCLO 16: COBRO DE LA BECA**

Los Becarios Individuales que resultaran ganadores, recibirán el importe de la beca a través de un cheque del Banco Provincia en la Tesorería del Municipio de Almirante Brown en un plazo no mayor al 1 de Octubre de 2019.

A partir de que sean recibidas en la Dirección de Industrias Culturales del Municipio de Almirante Brown las notas de aceptación al otorgamiento de cada Beca por parte de los ganadores.